



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2024-MPS

Chimbote, 01 ABR. 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2024, el Concejo Provincial del Santa trató la evaluación y aprobación del Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal Periodo 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de la Municipalidad - Ley N° 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), establece que *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, y vecinal o instituciones que expresa la voluntad del órgano para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, Ley N° 31812 - Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del Ejercicio de la Función Fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales. **Artículo 2. Modificación del artículo 9 de la Ley - 27972, Ley Orgánica de Municipalidades-** Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** - Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio la Ley de su función de fiscalización, en los siguientes términos:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 018

## ***"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales***

Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales";

Que, mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y consejeros regionales;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MPS de fecha 18 de marzo de 2024, se acordó (mayoría), **Aprobar** el pedido del **Regidor Juan Hilarión Villarreal Olaya**, en consecuencia **destinar** un monto ascendente al 2% del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presupuesto precedente de la suma de los montos del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 018

Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego; siendo destinado para las actividades de fiscalización de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades



Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, luego de las deliberaciones del caso, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de la Sesión de Concejo:

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal Periodo 2024 de la Municipalidad Provincial del Santa que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

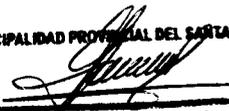
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar los trámites que se requieran para dar cumplimiento al presente acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR y ENCARGAR** a los miembros del Concejo Municipal, el fiel Cumplimiento del presente Plan de Trabajo de Fiscalización del Concejo Municipal Periodo 2024 en la Municipalidad Provincial del Santa.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la transcripción del presente acuerdo para su cumplimiento conforme a ley y disponer su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial del Santa.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C/c  
GM  
GAyF  
GPyP  
Regidores  
Arch.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
Ing. Luis Fernando Gamboa Alar  
ALCALDE